

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019- 2023 -MDS

Subtanjalla, 03 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N°101-2023-GSPM/MDS, en donde solicita la aprobación del Plan de Trabajo "IMPLEMENTACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE 200 ML. Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA N° 4 DEL BOTADERO LOMO LARGO, ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA TINGUIÑA"; así como también el Informe N°169-2023-GAJ/MDS, donde dan opinión de factibilidad de aprobar el plan de trabajo y el Informe N°0133-2023-GPP/MDS, donde comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece los derechos fundamentales establece los derechos fundamentales de las personas tales como a su libre desarrollo, así como su bienestar social;

Que, el artículo 24.2 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, otorgan las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables de asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAN;

Que, los artículos 88° y 88.2° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a los convenios de colaboración, las autoridades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; en donde menciona que los convenios son acuerdos entre dos

o más partes por el que llegan a distintos pactos para crear, modificar o extinguir obligaciones y/o derechos, así como también convenios de colaboración, interinstitucional la cual serán formalizados mediante acuerdos suscritos por sus representantes;

Que, el artículo 159° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hace mención que las municipalidades deben Formular los planes ambientales en su jurisdicción, así como controlar la preservación del medio ambiente, así como conservar y acrecentar las áreas verdes.

Que, visto el Informe N°101-2023-GSPM/MDS, de fecha 23 de marzo 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, en donde solicita la aprobación del Plan de Trabajo "IMPLEMENTACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE 200 ML. Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA N° 4 DEL BOTADERO LOMO LARGO, ÀREA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA TINGUIÑA"; por motivos del acuerdo de la reunión realizada el día 20 de marzo del 2023 entre las municipalidades distritales de la Tinguña, Parcona y Subtanjalla se acordó realizar el presente plan de trabajo a corto plazo para resarcir los daños causados al botadero Lomo Largo;

Que, visto el Informe N°169-2023-GAJ/MDS, de fecha 24 de marzo 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en donde dan opinión de factibilidad de aprobar el plan de trabajo; así como el Informe N°0133-2023-GPP/MDS, de fecha 24 de marzo 2023, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Planificación, donde comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo "IMPLEMENTACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE 200 ML. Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA N° 4 DEL BOTADERO LOMO LARGO, ÀREA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA TINGUIÑA", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales para el seguimiento del cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia de Planificación y Presupuesto, cumplir con los procedimientos correctos para proveer el ejercicio presupuestal; el presente



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

plan tiene una **INVERSIÓN** S/. 10,012.30 soles (Diez mil, doce con 30/100), para el cumplimiento del plan aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales para conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
[Signature]
CPC NIEVES ESDRAS CORONADO BENITES
GERENTE MUNICIPAL

